



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 81 001 2339 000 2018 00110 00
Demandante : John Alejandro Moreno Romero y otros
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa -Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que admite la demanda

1. Se recibe demanda remitida del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda -Subsección "C", por competencia en razón de Territorio (Fls.169-170).

2. Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s (siguientes) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por John Alejandro Moreno Romero y otros, en contra de la Nación - Ministerio de Defensa -Ejército Nacional.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada Nación - Ministerio de Defensa -Ejército Nacional; y por estado a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante esta Corporación Judicial.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de ahorros No. 47303-300977-7 Convenio 11731 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Tribunal Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00) por concepto de gastos procesales, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la demandada y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 172 del CPACA.

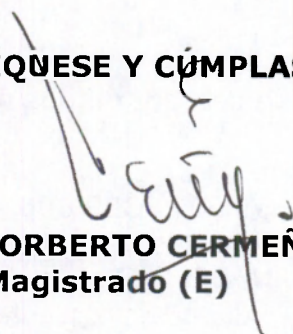
SEPTIMO: REQUERIR a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

11:31 am
22 OCT 2018
Rufin

Radicación: 81 001 2339 000 2018 00110 00
Demandante: John Alejandro Moreno Romero y otros

OCTAVO: RECONOCER personería al Abogado John Alejandro Moreno Romero, para intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (E)